

CONSTANCIA SECRETARIAL. 6 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial y soportes presentados por el abogado **LUIS ERNESTO HERRERA TORRES**. Sírvase proveer.
El Srío.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 765203110003-2019-00406-00. Remoción de guardador
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA, SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO

(2021).

El abogado **LUIS ERNESTO HERRERA TORRES**, quien fuere apoderado judicial de la señora **MARIA ELIDA CIFUENTES GAITAN** (qepd), presenta cuentas de la labor que ésta desempeñó como curadora de la señora **MARIA AYDEE GAITAN ALVAREZ**.

De los documentos presentados por el mencionado togado se ordenará glosar al expediente y poner en conocimiento de la nueva curadora, señora **ALCIRA ELIZABETH CIFUENTES GONZALEZ**, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, aunque en virtud de lo sucedido con la anterior guardadora, el escenario apropiado para rendición de cuentas, es el proceso respectivo y por parte de quien suceda a la misma.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

GLOSAR Y PONER en conocimiento de la señora **ALCIRA ELIZABETH CIFUENTES GONZALEZ**, los documentos presentados por el abogado **LUIS ERNESTO HERRERA TORRES**, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, no obstante el escenario idóneo para tal efecto es el proceso de rendición de cuentas, por parte del sucesor de la misma, que debe ser promovido, si lo tiene a bien, por parte de la nueva guardadora.

NOTIFÍQUESE
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d59bf2af6c98315e5b325cc275f5d272ee1c47d7ae9e8ae1b33f536db08a0ee**
Documento generado en 08/07/2021 12:26:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**